

# Política de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo





# Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



## OBJETIVO

---

Esta política tiene por finalidad establecer las directrices para la prevención y combate de los delitos de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, de acuerdo con la legislación vigente y aquella promulgada por Banco Central del Uruguay particularmente para el sector asegurador.

## ALCANCE

---

Esta política alcanza a Porto Seguro - Seguros del Uruguay S.A (en adelante Porto Seguro), a sus directores y funcionarios, así como a sus canales de venta, incluyendo especialmente a los corredores asesores que operan con ella, a proveedores y demás personas físicas y/o jurídicas que se relacionan directa o indirectamente con sus operaciones.

## CONFIDENCIALIDAD

---

Esta Política es de acceso público, encontrándose disponible en la página web de la Compañía (<http://www.portoseguro.com.uy>).

## REFERENCIAS

---

Sirven como referencia a esta política:

- Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros del Banco Central del Uruguay
- Comunicación N° 2020/167 del Banco Central del Uruguay
- Estándares Mínimos de Gestión para Compañías de Seguros del Banco Central del Uruguay
- Guías de operaciones emitidas por la Unidad de Información y Análisis Financiero.
- Ley N°17.835 – Ley del Fortalecimiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Ley N° 19574 – Ley Integral Contra el Lavado de Activos
- Ley N° 19749 – Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo
- Decreto 136/2019 – Reglamentación de la Ley 19749



# Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

 Porto Seguro

## CONCEPTOS

---

### LAVADO DE ACTIVOS (LA)

El delito de lavado de Activos se caracteriza por constituir un conjunto de operaciones comerciales y/o financieras con el objetivo de tornar lícitos los recursos, bienes y valores obtenidos por la práctica de delitos en general y especialmente los relacionados con el narcotráfico, contrabando, tráfico de armas, secuestros extorsivos, corrupción, delitos contra la administración pública y el sistema financiero, entre otros delitos precedentes previstos en la Ley 19.574, practicados por una persona o por organizaciones criminales.

En la práctica el delito de lavado de Activos utiliza el sistema financiero para sus operaciones, propiciando un aumento del patrimonio económico y financiero del involucrado, sin que haya fundamentación o comprobación en cuanto a la naturaleza, origen y licitud de los recursos.

Se constituye como un delito de dimensión internacional, practicado en forma estructurada y cuyos efectos nocivos se diseminan en los sectores organizados de la sociedad, comprometiendo la integridad de la población mundial, las economías globales y hasta las autoridades de los gobiernos legalmente constituidos.

### FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT)

Las actividades terroristas y/o aquellos actos preparatorios, realizadas a través de cualquier medio, forma o motivación ideológica, se financian con recursos de origen legal o ilegal y sus perpetradores, personas u organizaciones terroristas, hacen un mal uso del sistema financiero como canales de recolección y transferencia de recursos, sea por medios electrónicos o físicos, incluyendo remesas internacionales. El terrorismo y su financiamiento son problemas de alcance mundial, constituyéndose en una amenaza a la paz y seguridad internacional.

La regulación aplicable en nuestro país se encuentra contenida en las siguientes leyes: 17835 y 19.749 con su decreto reglamentario 136/2019.



# Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

 Porto Seguro

A diferencia de lo que ocurre con el delito de lavado de activos, las actividades terroristas pueden ser financiadas a través de fondos legales y/o ilegales. En este sentido, las personas y/u organizaciones terroristas realizan un uso inadecuado de los mercados financieros, de capitales y de seguros, con el objetivo de recaudar y distribuir de forma encubierta los recursos que se utilizaron para financiar actos terroristas.

## **FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)**

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

## **COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN**

---

Los miembros de la dirección Porto Seguro, reconocen la importancia de las acciones que involucran la prevención de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, y declaran su total compromiso con la efectividad y mejora continua de esta Política, así como los procedimientos y controles internos relacionados con Prevención de LD/FT/FPADM, estructurados a través de un abordaje basado en riesgo, colaborando, siempre que sea necesario, con los requerimientos emanados de los órganos reguladores y las demás autoridades involucradas en las actividades de fiscalización, control y persecución penal.

## **GESTIÓN DE LA POLÍTICA DE PLD/FT/FPADM**

---

La gestión relacionada al cumplimiento de las obligaciones tratadas en las leyes y normas indicadas en las referencias normativas, con el fin de asegurar el cumplimiento de esta Política y de los procedimientos y controles internos de



# Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



Prevención de LD/FT/FPADM, será conducida de forma centralizada por Porto Seguro, por medio de la Gerencia de Controles Internos y Compliance, a través de la figura del Oficial de Cumplimiento, quienes se encuentran subordinados directamente al Directorio de Porto Seguro.

El Oficial de Cumplimiento participa directamente en el Comité de Prevención de LD/FT/FPADM, conjuntamente con el Gerente de Controles Internos y el Presidente del Directorio de Porto Seguro.

## EVALUACION INTERNA DE RIESGO

---

La Gerencia de Controles Internos y Compliance y el Oficial de Cumplimiento, responsables por las acciones de prevención, llevan a cabo la medición y evaluación del riesgo de LD/FT/FPADM, con el objetivo de identificar, medir y tratar los diferentes riesgos de utilización de sus productos y servicios para la práctica de los delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Para identificar los referidos riesgos, fueron considerados, en la evaluación interna, los perfiles de riesgo:

- (i) de los productos y servicios;
- (ii) de los clientes;
- (iii) de las zonas geográficas;
- (iv) de las calificaciones de auditoría y del Órgano Regulador (BCU);
- (v) de los factores internos

Los resultados obtenidos se ven reflejados en la Matriz de Riesgo Consolidada de Riesgo de LD/FT/FPADM, cuyo contenido es monitoreado trimestralmente, implementando procedimientos y controles internos reforzados para las situaciones de mayor riesgo y la aplicación de medidas simplificadas para aquellas de menor riesgo.

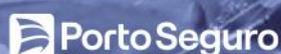
## PRINCIPIOS Y DIRECTRICES

---

Porto Seguro deberá implementar las directrices detalladas seguidamente:

- (i) Identificar, calificar y mantener actualizados los registros de clientes, corredores, proveedores/prestadores de servicios tercerizados y

# Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



- funcionarios, implementando procedimientos que garanticen el cumplimiento normativo. Cabe mencionar que la gestión de estos registros debe ser realizada por las áreas de negocio y soporte de toda la empresa;
- (ii) Adoptar procedimientos de verificación y validación de las informaciones registradas de los clientes, corredores, proveedores y prestadores de servicios tercerizados, ya sea por medios electrónicos o la recopilación directa de la documentación de respaldo necesaria;
  - (iii) Mantener registro de todas las operaciones y transacciones realizadas, por el periodo establecido en las normativas;
  - (iv) Evaluar los riesgos de LD/FT/FPADM en la suscripción de operaciones, pagos, cobros y transferencias de recursos, en las negociaciones privadas y demás operaciones con activos; en la contratación de funcionarios, en la admisión de corredores asesores, proveedores y prestadores de servicios tercerizados, así como en el desarrollo de nuevos productos y servicios;
  - (v) Informar oportunamente al área de Prevención de LD/FT/FPADM sobre todas las operaciones y situaciones que pudieran constituir indicios de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, o con ellas relacionadas, a fin de que sean adoptadas las medidas pertinentes; y
  - (vi) Cumplir con las determinaciones de los órganos regulatorios, de control y de fiscalización, responsables por las acciones de prevención y combate al lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, inclusive en lo relacionado con la confidencialidad e indisponibilidad de activos.

## **“CONOZCA A SU CLIENTE” – KNOW YOUR CUSTOMER (KYC)**

Conozca a su Cliente -del inglés Know Your Customer o KYC- es el proceso en que se verifica la identidad de los clientes y se tiene acceso a los potenciales riesgos en la relación comercial.

Se trata, por lo tanto, de una acción continua dirigida a la colecta, el registro y el mantenimiento de las informaciones de forma segura y actualizada sobre los negocios de los clientes, la cual debe ser utilizada para verificar la compatibilidad



## Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

 Porto Seguro

de sus operaciones en relación a la actividad y capacidad financiera demostrada.

Este proceso también tiene como objetivo realizar diligencias sobre la reputación del cliente, con el objetivo de evitar el inicio o mantenimiento de una relación comercial con aquellos que puedan representar riesgos para la institución.

Ante esta premisa, Porto Seguro y en especial las unidades de negocio, deben adoptar las medidas necesarias para la completa identificación de sus clientes, manteniendo pleno conocimiento de las operaciones y transacciones que se realizan en su entorno, actuando siempre de forma preventiva en relación a las operaciones y situaciones que muestren indicios de estar directa o indirectamente relacionados con el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Por tanto, la conquista o mantenimiento del relacionamiento con un determinado cliente debe estar guiada por la perspectiva de transparencia y fluidez de sus actividades, dentro del concepto de "Conozca a su Cliente" y no solo por el interés comercial y/o rentabilidad que ese cliente pueda proporcionar en su relación con Porto Seguro.

### **"CONOZCA A SU COLABORADOR" – KNOW YOUR EMPLOYEE (KYE)**

Son considerados colaboradores todos aquellos que están involucrados en la ejecución de las actividades de una organización. En Porto Seguro, el concepto de "colaborador" abarca a todos los funcionarios efectivos o en período de prueba y a aquellos que se encuentran contratados en modo "outsourcing" o tercerizados.

Todos los colaboradores deben ser conscientes de la importancia de su actuación dentro de los valores de la Política de Ética y Conducta, evitando así ser utilizado para llevar a cabo prácticas ilícitas de cualquier naturaleza, haciendo especial hincapié en casos de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y corrupción.



## Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

 Porto Seguro

Siendo así, Porto Seguro, consciente de su compromiso institucional, establece las directrices a ser observadas por los colaboradores en la ejecución de sus actividades de rutina y en el relacionamiento mantenido tanto en el ámbito interno, como en el externo.

Para lograr los objetivos antes expuestos, la integración de colaboradores se realiza a través de cuidadosos procesos de selección, y luego de la integración, se llevan a cabo capacitaciones obligatorias en temas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, ética y conducta, entre otros.

### **“CONOZCA A SU SOCIO” – KNOW YOUR PARTNER (KYP)**

---

Son considerados socios de negocio todos aquellos que apoyan a Porto Seguro en la colocación de sus productos y servicios en el mercado, destacándose: Empresas corredoras de seguros, corredores asesores individuales, inmobiliarias, agentes inmobiliarios, bancos, instituciones financieras, entre otros.

Para mitigar la ocurrencia de actos ilícitos que involucren la relación con estas partes, se debe establecer un conjunto de normas, procedimientos y controles a adoptar para la identificación, calificación, clasificación de riesgo y aprobación, a fin de evitar la vinculación de socios de negocios inadecuados o sospechosos de estar involucrados en actividades ilegales, así como asegurarse de que cuentan con procedimientos adecuados para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, cuando corresponda.

Una vez integrados a la dinámica comercial de Porto Seguro, se procederá a la capacitación y actualización de la misma en forma bienal, en todo lo relativo a la prevención de LA/FT/FPADM y fraude.



## Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

 Porto Seguro

### **“CONOZCA A SU PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIOS” – KNOW YOUR SUPPLIER (KYS A)**

---

Son considerados proveedores y prestadores de servicios tercerizados, todos aquellos contratados para suministrar insumos y/o para la ejecución directa o indirecta de las actividades de interés de Porto Seguro.

Para mitigar la ocurrencia de actos ilícitos que involucren la relación con estas partes, se debe establecer un conjunto de normas, procedimientos y controles a adoptar para la identificación, calificación, clasificación de riesgo y aprobación de los proveedores y prestadores de servicios tercerizados, a fin de evitar la contratación de empresas y personas inadecuadas o sospechosas estar involucradas en actividades ilegales, así como asegurarse de que cuentan con procedimientos adecuados para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, cuando corresponda.

Una vez integrados a la dinámica comercial de Porto Seguro, en caso de considerarse de relevancia, se procederá a la capacitación y actualización de la misma en forma bienal, en todo lo relativo a la prevención de LA/FT/FPADM, corrupción y fraude.

### **REGISTRO DE OPERACIONES**

---

En conformidad con la reglamentación vigente, compete a Porto Seguro mantener registros de todas las operaciones realizadas, independientemente de su valor y forma, con clientes, beneficiarios, terceros y otras partes relacionadas, inclusive sobre los productos y servicios contratados y las operaciones que involucran aportes, pagos, cobros y transferencia de recursos, con la identificación de los respectivos beneficiarios finales, cuando aplique.



## Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

 Porto Seguro

### **EVALUACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS/SERVICIOS Y USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS**

---

Considerando el riesgo de utilización de los productos y servicios ofrecidos por Porto Seguro para la práctica de delitos de LA/FT/FPADM, se vuelve necesaria la adopción de procedimientos y controles internos específicos que permitan la mitigación de los riesgos que involucran cada producto o servicio.

Asimismo, con la creación de proyectos que apunten al desarrollo de nuevos productos y servicios, o nuevas prácticas de negocio, así como el uso de nuevas tecnologías para productos nuevos o ya existentes, ya sea como resultado de la iniciativa exclusiva de Porto Seguro o en función de nuevas obligaciones regulatorias o prácticas de mercado (como en los casos de sistemas heredados y nuevas tecnologías de uso exclusivamente interno que involucren los temas de PLD/FT, como cuestiones vinculadas al proceso de registro y almacenamiento de datos de registro de clientes, funcionarios, socios de negocio, proveedores, prestadores de servicio tercerizados y sus respectivas operaciones que pudieran causar impacto en las actividades PLD/FT), se vuelve obligatorio el involucramiento de la Gerencia de Controles Internos y Compliance a través del Oficial de Cumplimiento, antes del lanzamiento de un nuevo producto, servicio, práctica del negocio o tecnología, a fin de que sea posible la identificación y evaluación de los impactos y riesgos asociados, así como la adopción de medidas que se estimen adecuadas para gestionar y/o mitigar tales riesgos.

### **PROCEDIMIENTOS DE MONITOREO, DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES Y SITUACIONES SOSPECHOSAS**

---

Compete al sector de Prevención de LA/FT/FPADM, implementar procedimientos que tengan como objetivo el monitoreo, la detección y el análisis de operaciones, propuestas y situaciones, que pudieran indicar sospecha de ocurrencia de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Tales procesos de monitoreo y detección son ejecutados diariamente por el referido sector, por medio de procesos internos de captura y análisis de



## Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

 Porto Seguro

informaciones de los sistemas de gestión, a fin de permitir la identificación de las siguientes operaciones y situaciones:

- (i) las operaciones realizadas y los productos y servicios contratados que, considerando las partes involucradas, los valores, las formas de realización, los instrumentos utilizados o la falta de base económica o jurídica, pudieran configurar la existencia de indicios de LA/FT/FPADM.
- (ii) las operaciones realizadas o los servicios prestados que, por su habitualidad, valor o forma, constituyan un dispositivo que tuviera como finalidad eludir los procedimientos de identificación, calificación, registro, seguimiento y detección;
- (iii) las operaciones realizadas y los productos y servicios contratados que, considerando las partes y los valores involucrados, presenten incompatibilidad con la capacidad financiera del cliente, considerando los ingresos en el caso de personas físicas, o la facturación en el caso de personas jurídicas;
- (iv) las operaciones con Personas Expuestas Políticamente (PEP's) y con representantes, familiares o estrechos colaboradores de PEP's;
- (v) los clientes y las operaciones en relación a las cuales no sea posible identificar al beneficiario final;
- (vi) las operaciones oriundas o destinadas a países o territorios con deficiencias estratégicas para la implementación de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI);
- (vii) los clientes y las operaciones en las cuales exista relacionamiento con personas identificadas en listas restrictivas emitidas por Organismos tales como la CSNU, OFAC y AML BASEL.
- (viii) relacionamiento o transacciones que involucren bancos no controlados por el órgano de control financiero nacional y que no mantengan presencia física en el país.
- (ix) las situaciones en que no fuera posible mantener actualizadas las informaciones del registro del cliente; y
- (x) las operaciones y situaciones que pudieran configurar sospechas de FT/FPADM, o que directamente fueran advertidas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.



# Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

 Porto Seguro

Además de las operaciones y situaciones antes señaladas, que sirven como ejemplo de sospecha de la ocurrencia de delitos de LA/FT/FPADM, todo el sistema de monitoreo y detección de operaciones sospechosas, así como la Organización en su conjunto a través de su Oficial de Cumplimiento, estarán a instancia de lo que dicte la legislación nacional, el Banco Central del Uruguay a través de su normativa y la UIAF a través de sus guías emitidas para la prevención.

## CANAL DE DENUNCIA

---

Independiente a los procedimientos de monitoreo adoptados, Porto Seguro cuenta con un canal de denuncias que permite la recepción de denuncias sobre desvíos de conducta y actos ilícitos como el LA/FT/FPADM, entre otros, al que es posible acceder desde la página web de Porto Seguro ([www.portoseguro.com.uy](http://www.portoseguro.com.uy)) o internamente desde PortoNet (<http://portonet.portoseguro.net/>), completando el formulario electrónico allí dispuesto o bien enviando correo a la casilla [lavadodeactivos@portoseguro.com.uy](mailto:lavadodeactivos@portoseguro.com.uy).

Todas las denuncias son registradas y mantenidas como confidenciales en un ambiente seguro, quedando restringido el acceso al Oficial de Cumplimiento, responsable por el análisis y la investigación de las denuncias, a fin de proporcionar el tratamiento más adecuado a los hechos comunicados. Porto Seguro no admite represalia alguna a denunciadores de buena fe.

## PROCEDIMIENTOS DE CONGELAMIENTO PREVENTIVO DE FONDOS Y ACTIVOS FINANCIEROS

---

Porto Seguro cumplirá sin demora y sin previo aviso a la persona física, jurídica o entidad afectada, el tratamiento de las resoluciones impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU), que dispone sobre la indisponibilidad de activos, de cualquier valor de titularidad directa o indirecta, de personas físicas o jurídicas, o entidades de personas investigadas o acusadas de terrorismo, de su financiamiento o de actos conexos, en los términos expuestos por el Decreto Reglamentario 136/2019 de la Ley n° 19.749 y la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros del Banco Central del Uruguay en su artículo 84.1.



# Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

 Porto Seguro

## **PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS**

Las alertas generadas en los procesos de monitoreo y detección ejecutados diariamente, así como las denuncias que se hubieran recibido por medio del Canal de Denuncias, son analizadas e investigadas por el Oficial de Cumplimiento a fin de determinar el tratamiento más adecuado a los casos detectados o a los hechos comunicados.

A partir de los resultados y la documentación obtenida, en caso de entenderlo pertinente, el Oficial de Cumplimiento procederá a realizar el reporte correspondiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Banco Central del Uruguay, de acuerdo a las condiciones establecidas por la legislación y reglamentaciones vigentes.

En el término de hasta 72 horas, la UIAF podrá instruir sobre la conducta a seguir con respecto a las transacciones de que se trate y a la relación comercial a establecer con el cliente. Si en el plazo antes mencionado la UIAF no imparte instrucciones, la Compañía podrá adoptar la conducta que estime más adecuada a sus intereses.

Los Reportes de Operaciones Sospechosas presentados ante el Regulador, se encuentran amparados en el principio de confidencialidad acerca de la identidad del firmante y del sujeto obligado, y la exención de responsabilidad en cumplimiento de la buena fe de la obligación de informar previsto en la ley 19.574. En consecuencia, estas comunicaciones no generarán responsabilidad civil, comercial, laboral, penal, administrativa, ni de ninguna otra especie.

También se deberán informar las operaciones y situaciones que fueron propuestas por clientes o terceros, pero que no fueron aceptadas por Porto Seguro por denotar intenciones ilícitas para la práctica de delitos de LA/FT/FPADM.

Porto Seguro, así como sus colaboradores, están legalmente impedidos de



## Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

 Porto Seguro

proporcionar a sus respectivos clientes o terceros cualquier información sobre eventuales sospechas y/o comunicaciones realizadas a la UIAF como consecuencia de indicios de la práctica de delitos de LA/FT/FPADM.

### **CAPACITACIÓN Y PROMOCION DE CULTURA ORGANIZACIONAL DE PREVENCIÓN**

---

Porto Seguro se compromete a promover capacitaciones en forma continua sobre prevención de LA/FT/FPADM, que contemple a los colaboradores propios, así como a los Corredores Asesores y funcionarios de los mismos que tengan contacto directo con la Compañía.

También serán implementadas iniciativas para la promoción de la cultura organizacional de prevención de LA/FT/FPADM que contemple a los colaboradores propios, a los Corredores Asesores y sus funcionarios, e inclusive a prestadores de servicios tercerizados que presten atención en nombre de Porto Seguro.

Tales medidas tienen como principales objetivos:

- (i) Profundizar los conocimientos del público objetivo sobre las exigencias y responsabilidades legales y reglamentarias, así como sobre las directrices de prevención de delitos de LA/FT/FPADM;
- (ii) Capacitar al público objetivo a fin de prevenir, identificar, tratar y reportar las situaciones de riesgo y/o que revelen indicios de ocurrencia de delitos de LA/FT/FPADM en los negocios realizados;
- (iii) Mantener un ambiente colaborativo donde todos se sientan comprometidos a colaborar y garantizar la adecuación de las políticas y procedimientos de prevención de LA/FT/FPADM;
- (iv) Asegurar la promoción de la cultura organizacional de prevención de LA/FT/FPADM junto a todos los vinculados en las relaciones de negocio que involucren a Porto Seguro.

Estas capacitaciones serán desarrolladas por medio de acciones en el ámbito institucional, contemplando eventos presenciales o a distancia (e-learning), así



## Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

 Porto Seguro

como en conjunto con el resto del mercado asegurador, entre otras modalidades admitidas por Porto Seguro.

### INDICADORES DE EFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FPADM

---

Con relación a los criterios adoptados para la obtención de indicadores de efectividad de la presente Política y de los procedimientos y controles internos implementados, el Oficial de Cumplimiento podrá elaborar informes según la modalidad y periodicidad que resulten adecuados para el cumplimiento de sus objetivos. Sin perjuicio de ello, conforme a las exigencias detalladas en el Art. 18.25 de la RNSR, deberá elaborar un informe anual para ser presentado ante el Directorio y los principales órganos de control interno, quedando disponible para la Auditoría Interna y Externa, así como para el Regulador.

El referido informe se elaborará en base a los datos del ejercicio cerrado al 31 diciembre de cada año, con fecha límite para su presentación el 31 de marzo del ejercicio en curso, conteniendo como mínimo:

- Evaluación de la eficacia del sistema de gestión integral de riesgos relativo a la prevención de LA/FT/FPADM implantado, indicando las debilidades constatadas y proponiendo los ajustes necesarios para solucionarlas, contemplando la evaluación de los siguientes puntos:
  - (i) los procedimientos destinados a conocer a los clientes, incluyendo la verificación y la validación de las informaciones de los mismos y de la adecuación de los datos registrados;
  - (ii) los procedimientos de monitoreo, detección, análisis y comunicación a la UIAF, incluyendo la evaluación de los Reportes de Operaciones Sospechosas;
  - (iii) la gestión de la política de prevención de LA/FT/FPADM;
  - (iv) las medidas de desarrollo de la cultura organizacional dirigidas a la prevención del LA/FT/FPADM;
  - (v) los programas de capacitación periódica de los funcionarios;
  - (vi) los procedimientos destinados a conocer a los funcionarios, socios



## Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



- de negocio / corredores, proveedores y prestadores de servicios tercerizados; y
  - (vii) las acciones de adecuación de las debilidades provenientes de trabajos de Auditoría Interna, Auditoría Externa y las derivadas de la supervisión de Banco Central del Uruguay.
- Grado de cumplimiento de su plan anual de trabajo.
  - Eventos de capacitación a los que asistió el Oficial de Cumplimiento, el personal a su cargo y el resto del personal de la institución.
  - Resumen de las estadísticas elaboradas sobre el funcionamiento del sistema preventivo.

También será responsable de documentar en forma adecuada la evaluación de riesgos realizada por la institución y los procedimientos de control establecidos para mitigarlos, conservando la información sobre los controles, análisis de operaciones y otras actividades desarrolladas.

### **CORRECCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS IDENTIFICADAS**

---

En cuanto a los procedimientos a ser adoptados para la corrección de las eventuales deficiencias verificadas en relación al cumplimiento de esta Política y de los procedimientos y controles internos de prevención de LA/FT/FPADM, también compete a la Gerencia de Controles Internos y Compliance en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, elaborar los planes de acción destinados a solucionar dichas deficiencias identificadas por medio de la evaluación de efectividad mencionada en el capítulo anterior.

El seguimiento de la implementación de tales planes de acción debe ser documentado por medio de informes de seguimiento y tanto los planes como los respectivos informes de seguimiento, deben ser presentados para conocimiento y evaluación de la Dirección y del Comité de Gestión de Riesgos, por lo menos una vez al año antes del 30 de junio del año siguiente al del ejercicio cerrado referido en el informe.



# Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



## SANCIONES Y PENALIZACIONES PREVISTAS

---

El incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, somete a Porto Seguro y a sus colaboradores a las sanciones administrativas y penales que sean aplicables de acuerdo con la legislación vigente.

Las situaciones de negligencia, omisión y colusión con la práctica de los delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, serán consideradas como incumplimientos de esta Política y de la Política de Ética y Conducta, siendo pasibles de aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la normativa interna de Porto Seguro.

## ROLES Y RESPONSABILIDADES

---

### DIRECCIÓN

- (i) Aprobar la presente Política de "Prevención de LA/FT/FPADM" y asegurar su permanente adecuación a las leyes y reglamentaciones vigentes;
- (ii) Aprobar la Instrucción Normativa de "Prevención de LA/FT/FPADM" y asegurar que la misma se mantenga actualizada;
- (iii) Designar un Oficial de Cumplimiento de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Regulador.
- (iv) Asegurar que se toman las medidas necesarias para gestionar el riesgo de LA/FT/FPADM en forma consistente con la política, de acuerdo al volumen y naturaleza de sus operaciones y su perfil de riesgos, y que el Oficial de Cumplimiento cuenta con los recursos requeridos a tales fines.
- (v) Aprobar cada versión del Informe Anual del Oficial de Cumplimiento;

### GERENCIA DE CONTROLES INTERNOS Y COMPLIANCE

- (i) Validar la presente Política de "Prevención de LA/FT/FPADM", someterla a aprobación por parte de la Dirección y asegurar su permanente adecuación a las leyes y reglamentaciones vigentes;
- (ii) Validar Instrucciones Normativas y/o Manuales de Procedimiento de "Prevención de LA/FT/FPADM" y asegurar que los mismos se mantengan actualizados;

# Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



- (iii) Garantizar la efectividad y adecuación de las normativas internas y controles, a las normas vigentes y a las mejores prácticas de mercado;
- (iv) Asegurar la elaboración del Informe Anual del Oficial de Cumplimiento dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Regulador;
- (v) Validar los planes de acción elaborados para la corrección de deficiencias y los respectivos informes de seguimiento, asegurando que tales planes sean cumplidos dentro de los plazos establecidos;
- (vi) Garantizar el adecuado funcionamiento de las políticas, procedimientos y mecanismos de control implementados a efectos de identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de LA/FT/FPADM;
- (vii) Garantizar la atención de forma diligente e inmediata todas las exigencias provenientes de los órganos de supervisión y de la Auditoría Interna, relacionadas con acciones de prevención y combate de los delitos de LA/FT/FPADM;
- (viii) Validar la opinión del Oficial de Cumplimiento sobre nuevos productos, servicios o tecnologías, modificaciones en los productos existentes, servicios o sistemas heredados, con miras al análisis e implementación de controles internos compatibles con los riesgos que tales productos involucren de ser utilizados para la práctica de los delitos de LA/FT/FPADM;
- (ix) Mantenerse actualizado respecto a la legislación y normativas vigentes emitidas por los órganos reguladores, así como de las mejores prácticas de mercado.

## OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- (i) Elaborar la presente Política de "Prevención de LA/FT/FPADM", someterla a validación de la Gerencia de Controles Internos y Compliance, y asegurar su permanente adecuación a las leyes y reglamentaciones vigentes;
- (ii) Elaborar Instrucciones Normativas y/o Manuales de Procedimiento de "Prevención de LA/FT/FPADM" y asegurar que los mismos se mantengan actualizados;
- (iii) Asegurar la efectividad y adecuación de las normativas internas y controles, a las normas vigentes y a las mejores prácticas de mercado;



## Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

 Porto Seguro

- (iv) Implementar, evaluar, adecuar y garantizar la efectividad de los procedimientos y controles internos destinados al monitoreo, detección y cuando sea aplicable, la comunicación de las operaciones y situaciones sospechosas de LA/FT/FPADM;
- (v) Desarrollar e implementar acciones de monitoreo sobre procesos, cuidando y garantizando la eficiencia del sistema de controles internos en lo que atiene a identificación y mitigación de los riesgos de LA/FT/FPADM en los negocios de Porto Seguro;
- (vi) Realizar test de controles periódicos con el objetivo de identificar fallas en los procesos de identificación, calificación, clasificación de riesgo de clientes, socios de negocio y proveedores de servicios tercerizados, solicitando de las unidades de negocio y de las áreas administrativas, acciones correctivas para la mitigación de los riesgos identificados, así como otras deficiencias identificadas en los procedimientos internos de prevención de LA/FT/FPADM;
- (vii) Apoyar a las unidades de negocio en la definición e implementación de los procedimientos y controles internos de prevención de LA/FT/FPADM;
- (viii) Analizar todo indicio o hecho del que se tomara conocimiento, involucrando sospechas de LA/FT/FPADM o tentativas de tales prácticas, comunicando las operaciones, si correspondiera, a las autoridades competentes, de acuerdo con la legislación y las normativas emitidas por los órganos reguladores;
- (ix) Elaborar los planes de acción para la corrección de deficiencias y los respectivos informes de seguimiento, asegurando que tales planes sean cumplidos dentro de los plazos establecidos;
- (x) Atender de forma diligente e inmediata todas las exigencias provenientes de los órganos de supervisión y de la Auditoría Externa e Interna, relacionadas con acciones de prevención y combate de los delitos de LA/FT/FPADM;
- (xi) Analizar y emitir opinión sobre nuevos productos, servicios o tecnologías, modificaciones en los productos existentes, servicios o sistemas heredados, con miras al análisis e implementación de controles internos compatibles con los riesgos que tales productos involucren de ser utilizados para la práctica de los delitos de LA/FT/FPADM;
- (xii) Elaborar el Informe Anual del Oficial de Cumplimiento dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el



## Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

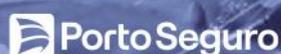


- Regulador;
- (xiii) Monitorear las listas de embargos y sanciones internacionales, informando a las áreas de negocio de Porto Seguro sobre la necesidad de cumplimiento de la indisponibilidad de activos;
  - (xiv) Promover y desarrollar capacitaciones sobre prevención de LA/FT/FPADM dirigidas a los colaboradores propios, así como a los Corredores Asesores y funcionarios de los mismos que tengan contacto directo con la Compañía; así mismo, implementar iniciativas para la promoción de la cultura organizacional de prevención de LA/FT/FPADM para los mismos, e inclusive a prestadores de servicios tercerizados que presten atención en nombre de Porto Seguro.
  - (xv) Asegurar el cumplimiento de la periodicidad de las reuniones del Comité de Prevención de LA/FT/FPADM, participando activamente en el desarrollo de sus objetivos;
  - (xvi) Mantenerse actualizado respecto a la legislación y normativas vigentes emitidas por los órganos reguladores, así como de las mejores prácticas de mercado.

### UNIDADES DE NEGOCIO

- (i) Atender las directrices de esta Política, así como las reglas establecidas en las demás normativas internas relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM;
- (ii) Definir procesos para la identificación, calificación, verificación y validación de las informaciones registradas de los clientes, inclusive garantizando la actualización de los datos, atendiendo las exigencias regulatorias y normativas internas que tratan sobre el registro de clientes (vale destacar que este es un proceso a ser realizado por las áreas gestoras, con la orientación del Oficial de Cumplimiento);
- (iii) Identificar y monitorear, en sus respectivas actividades, eventuales indicios de ocurrencia de actos ilícitos, involucrando clientes, terceros y otras partes relacionadas, así como adoptar las acciones necesarias para prevenir su ocurrencia;
- (iv) Durante el desarrollo de nuevos productos y servicios, cuidar que sus procedimientos y condiciones de utilización, no permitan o faciliten la práctica de actos ilícitos, principalmente en lo tocante a los delitos de

# Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



- LA/FT/FPADM;
- (v) Involucrar al área de Controles Internos y Compliance a través del Oficial de Cumplimiento en el proceso de homologación y lanzamiento de nuevos productos, servicios o uso de nuevas tecnologías, a fin de que tales procesos involucren los temas de prevención de LA/FT/FPADM, así como cuestiones vinculadas a procesos de registro y almacenamiento de datos de registro de clientes, funcionarios, socios de negocio, proveedores, prestadores de servicios tercerizados y sus respectivas operaciones, que puedan causar impacto en las actividades de prevención de LA/FT/FPADM (\*), con miras al análisis e implementación de controles internos compatibles con los riesgos a ellos inherentes.
  - (vi) Al identificar hechos relacionados con delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, aunque sean solamente indicios, obtener la mayor cantidad posible de informaciones y evidencias, y someterlas al conocimiento del Oficial de Cumplimiento, quien realizará el estudio y análisis necesario, evaluando la oportunidad de realizar un ROS a la UIAF.
  - (vii) Asegurar que los respectivos colaboradores realicen los entrenamientos obligatorios con foco en la generación de cultura de controles y procedimientos internos, especialmente en relación a los entrenamientos sobre prevención de delitos de LA/FT/FPADM.

(\*) Nota: Las áreas de negocio, antes de cualquier alteración o lanzamiento de nuevos productos, servicios, modificaciones de sistemas heredados o implantación de nuevos sistemas/tecnologías, que involucren datos de registro (clientes, beneficiarios de seguro, funcionarios, prestadores de servicios/terceros o socios de negocio), operaciones, canales de distribución, medios de pago o cobro, deben comunicar anticipadamente al área de prevención de LA/FT/FPADM, para cumplir con la evaluación interna de los riesgos involucrados en tales procesos y el cumplimiento y adecuación a las legislaciones vigentes relacionadas al tema de LA/FT/FPADM.

## COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FPADM

- (i) Proveer recomendaciones tendientes a la mejora del sistema de gestión integral de riesgos relativo a la prevención de LA/FT/FPADM implantado



# Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



- por la institución para detectar operaciones inusuales y sospechosas, indicando las debilidades constatadas y proponiendo los ajustes necesarios para solucionarlas.
- (ii) Analizar los casos especiales en los cuales se encuentren dificultades para aplicar los procesos definidos por los manuales de procedimientos internos aprobados.
  - (iii) Analizar, discutir y tomar de decisiones en asuntos relacionados a la toma de riesgos, a fin de prevenir que Porto Seguro sea utilizado directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el LA/FT/FPADM.
  - (iv) Dar seguimiento al desarrollo de los planes de acción elaborados para la corrección de deficiencias derivadas de supervisiones del Regulador y de la Auditoría Externa e Interna, así como de aquellos presentados para la corrección de debilidades detectadas a través de mecanismos de control interno y adecuaciones normativas, procurando que tales planes sean cumplidos dentro de los plazos establecidos;
  - (v) Tomar conocimiento del Informe Anual del Oficial de Cumplimiento, así como de aquellos elaborados con fines informativos o de evaluación total o parcial del sistema de prevención de LA/FT/FPADM implantado.

## COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGOS

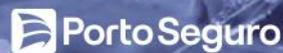
- (i) Asegurar el cumplimiento de la Política de Prevención de LA/FT/FPADM y la efectividad del proceso de gestión de riesgo de LA/FT/FPADM;
- (ii) Brindar recomendaciones acerca de los controles internos y criterios utilizados en las metodologías relacionadas a prevención de LA/FT/FPADM;
- (iii) Analizar los casos que se le fueran presentados y proponer las mejores soluciones en función de las circunstancias, riesgos y costos involucrados;
- (iv) Tomar conocimiento del Informe Anual del Oficial de Cumplimiento.

## COMITÉ DE AUDITORÍA

- (i) Proveer recomendaciones acerca de los controles internos y criterios



## Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



utilizados en las metodologías relacionadas a prevención de LA/FT/FPADM;

- (ii) Tomar conocimiento del Informe Anual del Oficial de Cumplimiento.

### AUDITORÍA INTERNA

- (i) Testear, evaluar y medir, de forma independiente, con periodicidad anual, la adherencia y la efectividad de las políticas, de los procedimientos y de los controles internos de prevención de LA/FT/FPADM.

### VIGENCIA

---

Esta política se revisará anualmente, siendo pasible de alteración siempre que se constate la necesidad de actualizar su contenido en razón de las circunstancias que demanden tal providencia.

### APROBACIÓN

---

Esta política fue revisada y aprobada por Acta de Directorio el 17/09/2024.



---

Av. Américo Ricaldoni 2750 - Tel.: 2709 33 33  
Montevideo - Uruguay